



Nº: 19/19

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
30 DE MAYO DE 2019

ASISTENTES

MIEMBROS DE DERECHO

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde
Don Óscar Arroyo Terrón	Teniente de Alcalde
Don Pablo Luis Gómez Hernández	Concejal-Delegado

MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLITICOS. CON VOZ PERO SIN VOTO

Don Marco Antonio Serrano López	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Doña Montserrat Barcenilla Martínez	Concejal
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y treinta y ocho minutos del día treinta de mayo del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en funciones don José Luís Rivas Hernández, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os, todos ellos en funciones, que asisten con voz pero sin voto, asistidos por el Secretario General de la Corporación y por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

Excusaron su asistencia el teniente de alcalde Don Héctor Palencia Rubio y la concejal Doña Alba María Moreno Tejedor.

La teniente de alcalde Doña María Belén Carrasco Peinado se incorporó a la sesión en el punto 6.- A) de los que integran el orden del día.

1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior. Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los siete que legalmente lo componen, el acta de la sesión anterior celebrada el día veintitrés de mayo de dos mil diecinueve y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Resoluciones de Juzgados y Tribunales. Fue dada cuenta de la Sentencia 132/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en relación al recurso contencioso-administrativo registrado con el nº 356/2018, sustanciado por los trámites del Procedimiento Ordinario, interpuesto por el Letrado D^a Carmen Aragón Tabales, en el que se impugnan la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación de la recurrente frente al Ayuntamiento de Avila, sobre responsabilidad patrimonial del citado Ayuntamiento, así como la resolución expresa dictada por el citado Ayuntamiento desestimando la reclamación de la recurrente, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Avila, habiendo intervenido



igualmente la aseguradora, Allianz Compañía Aseguradora, por la que aquel se desestima, declarando que:

- 1.- La actuación y resolución administrativas impugnadas, son conformes y ajustadas a derecho.
- 2.- No ha lugar a declarar responsabilidad patrimonial alguna, por los hechos enjuiciados, del Ayuntamiento de Avila.
- 3.- Todo ello, con imposición a la parte recurrente de las costas procesales causadas en este procedimiento.

3.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.- Expedientes de licencia ambiental.-

a) Vistos los informes preceptivos emitidos al efecto, de los que se desprenden el cumplimiento de las ordenanzas municipales, la adecuación del emplazamiento y la previsión de medidas correctoras suficientes, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los siete que legalmente lo componen, informar favorablemente el expediente de licencia ambiental de establecimiento que a continuación se indica para su tramitación subsiguiente:

- Expediente nº 8/2019, instado por CENTRAL PADEL AVILA, S.L., para actividad de centro deportivo y lúdico, en P.P. "Cordel de las Moruchas", parcela 14.

b) Vistos los informes preceptivos emitidos al efecto, de los que se desprenden el cumplimiento de las ordenanzas municipales, la adecuación del emplazamiento y la previsión de medidas correctoras suficientes, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los siete que legalmente lo componen, informar favorablemente el expediente de licencia ambiental de establecimiento que a continuación se indica para su tramitación subsiguiente:

- Expediente nº 43/2019, instado por Montserrat Hernández Rodríguez para actividad de comercio al por menos de pan y pastelería, con degustación, en local sito en C/ Virgen de las Angustias nº 39 Local A.

4.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.-

A) Expediente de modificación presupuestaria por transferencias y generación de créditos. Número 09-02-2019.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

"En relación con las propuestas de modificación de crédito suscritas por los Srs. Concejales Delegados de los distintos servicios municipales y ratificadas por la Tenencia de Alcaldía de Hacienda dentro del Presupuesto Municipal, por importe de 80.528,50 €, modificaciones de crédito para la atención de gastos necesarios y urgentes, sin crédito suficiente en la vinculación jurídica de las correspondientes aplicaciones presupuestarias, y relativos a dotar diversas aplicaciones de ejercicios cerrados de diferentes servicios municipales: Órganos de Gobierno y Administración General, Servicios Técnicos, Servicios Sociales - discapacidad. Patrimonio, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y Servicio de Jardines, así como las obras a realizar en el edificio de Protección Civil

ALTAS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Altas
0203 33304 21999		MANT. EJER. CERRADOS SUPERUNDA	3.759,05
0202 15100 21999		MANT EJERC CERRADOS SERVS TECNICOS	126,45



0202 15100 22999		SERVS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS	50,87
0501 13500 63231	20192EDIFI 4	INVERS REP EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES PROTECCION CIVIL	16.990,30
0501 13600 21999		MANT. EJERC CERRADOS SEI	14.342,67
0501 13600 22999		SERVS Y SUM EJERC CERRADOS	28.899,39
0500 91200 22999		SERVS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS ORGS DE GOBIERNO	4.627,16
0500 92000 21999		MANT EJERC CERRADOS ADMON GRAL	264,00
0200 17100 22999		SERVS Y SUM EJERC CERRADOS JARDINES	3.349,22
0204 33603 22999		SERVS Y SUMINISTROS Y EJERC CERRADOS PATRIMONIO	3.869,28
0204 33605 22999	20163SHCIT 1	SERVS Y SUMINISTRO EJER CERRADOS P SHCITY	750,11
0101 23130 48999		TRANASFERENCIAS EJERC CERRADOS DISCAPACIDAD	3.500,00
			80.528,50

BAJA

Aplicación	Proyecto	Descripción	Bajas
0202 15100 22604		GTOS JURIDICOS SERVS TECNICOS	177,32
0202 15220 22799	2019 2 ARU 1	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS VIVIENDA	46.947,98
0203 33304 21200		MANT EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES SUPERUNDA	3.759,05
0501 13600 21300		OTRAS REP Y MANT MAQUINARIA SEI	6.200,00
0501 13600 21400		MANT VEHICULOS SEI	3.142,67
0500 91200 22001		PRESA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES ORGS DE GOBIERNO	1.425,00
0500 91200 22200		COMUNICACIONES TELEFONICAS ORGS DE GOB	2.630,00
0500 91200 22200			
0500 91200 22104		VESTUARIO ORGS. DE GOBIERNO	572,16
0500 92000 22604		GASTOS JURIDICOS	264,00
0204 33603 22699		OTROS GTOS DIVERSOS PATRIMONIO	4.619,39
0501 13600 22103		SUMINISTRO COMBUSTIBLE Y CARBURANTES SEI	3.941,71
0200 17100 22109		MAT TECNICO Y ESPECIAL JARDINES	2.179,10
0200 17100 22103		COMBUSTIBLES Y CARBURANTES JARDINES	1.170,12
0101 23130 22699		OTROS GASTOS DIVERSOS DISCAPACIDAD	2.500,00
0101 23124 22699		OTROS GTOS DIVERSOS ACCESIBILIDAD	1.000,00
			80.528,50

II.-POR GENERACION



Así mismo se interesa la Generación de Créditos por ingresos no previstos inicialmente en el presupuesto por las subvenciones concedidas por empresas privadas por importe total de 30.000 € para la realización de obras de accesibilidad en monumentos, en virtud del Convenio suscrito ente este Excmo. Ayuntamiento y la Fundación ACS, suscrito en fecha 25-04-2019

APLICACIONES DE GASTO

Org.	Prog.	Econ.	DESCRIPCION	PROYECTO	IMPORTE
0101	23124	61024	ELIMINACION BARRERAS MOUMENTOS HISTORICOS	20192 INFRA 9	25.000,00
0101	23124	22716	EDICION Y PUBLICACION AVILA COMPARTIDA	20192 INFRA 9	5.000,00

FINANCIACION. INGRESOS

DERECHOS COMPROMETIDOS o RECONOCIDOS.

COPTO	DENOMINACION/ PROYECTO	DRCHOS. COMPROMETIDOS/ RECONOCIDOS	PREV. TOTALES	DIFERENCIA	AUMENTO
0400 77000	TRANSFERENCIAS EMPRESAS PRIVADAS (FUNDACION ACS) 20192INFRA 9: 30.000€	135.000	105.000,00	30.000,00	30.000,00

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en las Bases XIII y XIV de las de Ejecución del Presupuesto, que determinan que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto o ser altas y bajas que afectan a créditos de personal, del mismo modo que para la Generación de Créditos.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por transferencia por importe de 80.528,50 € y la Generación de crédito de 30.000 €

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo así como los cambios de financiación expuestos."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los siete que legalmente lo componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

B) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/30). Fue dada cuenta de la propuesta de la de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **(5.049,25 €)** según relación anexa **(F/2019/30)**.

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.



Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatar que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2 ":

1. Competencia. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. El **reconocimiento extrajudicial** de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe **(5.049,25 €)** según relación anexa **(F/2019/30)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los siete que legalmente lo componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

C) Propuesta aprobación gastos subvenciones. (Relación Q/2019/124).- Fue dada cuenta de la propuesta de la de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

"Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.



Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 6.000 € según relación anexa (Q/2019/124) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes, con un presupuesto de Actividad Subvencionable de 24.500 €

BENEFICIARIOS	Importe
CONVENIO PARA INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS. FEDERACIÓN PERSONAS SORDAS DE CASTILLA Y LEÓN	6.000 €
TOTAL	6.000 €

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los siete que legalmente lo componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

5.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.-

A) Dictámenes Comisión Informativa. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales en sesión de fecha 19 de marzo de 2019, con el siguiente tenor:

"5.- Discapacidad y accesibilidad.

C.- Convenio de Colaboración con Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Castilla y León. Fue dada cuenta del convenio de colaboración a suscribir con la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Castilla y León, en tanto que titular del Servicio de Intérpretes de Lengua de Signos, servicio que viene facilitando el apoyo comunicativo necesario tanto a personas sordas como a personas normo-oyentes que, por su trato con personas sordas usuarias de la lengua de signos, precisan la asistencia comunicativa de un intérprete, y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CASTILLA Y LEÓN, PARA EL SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA.

En Ávila, a de de 2019

REUNIDOS

De una parte, El Ilmo. Sr. D. José Luis Rivas Hernández, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

De otra parte, D. Luis Miguel Jiménez Fernández, con NIF: 12.372.094 A, en calidad de Presidente de la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Castilla y León.

EXPONEN

.- Que el Ayuntamiento de Ávila viene desarrollando programas tendentes a potenciar la integración social de las personas con discapacidad, favoreciendo la accesibilidad en el entorno urbano, la edificación y los sistemas de comunicación.

.- Que el Ayuntamiento de Ávila, sensible con los obstáculos con los que se encuentra la población con problemas de audición, viene colaborando con el colectivo destinando para ello los recursos necesarios en cada caso.

.- Que el art. 12 de la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, prevé que "las administraciones públicas competentes promoverán la prestación de servicios de intérpretes en lengua de signos española".

.- Que la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Castilla y León, titular del Servicio de Intérpretes de Lengua de Signos, viene facilitando el apoyo comunicativo necesario tanto a personas



sordas, como a personas normo-oyentes que por su trato con personas sordas usuarias de la lengua de signos precisen la asistencia comunicativa de un intérprete.

Por lo que con el fin de favorecer los objetivos antes mencionados y definir la colaboración existente entre ambas entidades, acuerdan suscribir un convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes cláusulas reguladoras:

PRIMERA. BASES REGULADORAS

La subvención se concede al amparo del presente convenio y tiene carácter de bases reguladoras de la concesión, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 65 punto 3 del Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Constancia de los documentos A y D previos a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de la misma para el beneficiario.

TERCERA. MODALIDADES DE AYUDA EN SU CASO

Las modalidades de ayuda consistirán en el cumplimiento del siguiente objetivo: aplicar el artículo 12 de la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, prevé que "las administraciones públicas competentes promoverán la prestación de servicios de intérpretes en lengua de signos española".

CUARTA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

1.- La prestación del servicio de intérpretes de lengua de signos en la vida diaria de las personas sordas del municipio de Ávila.

2.- La prestación del servicio de intérpretes de lengua de signos para signar el contenido de los plenos corporativos o cualquier intervención que facilite el conocimiento y la comprensión de los mismos a las personas sordas.

3.- La prestación del servicio de intérpretes de lengua de signos del contenido de los plenos corporativos en directo y presencial, sólo bajo demanda de las personas sordas del municipio de Ávila.

En todo caso, cuando el Ayuntamiento de Ávila solicite expresamente el servicio de intérpretes a la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Castilla y León para aquellos actos que organice el mismo, la Federación prestará dicho servicio a tenor del presente convenio.

QUINTA. MOTIVO DE LA CONCESIÓN DIRECTA Y BENEFICIARIO

El motivo de la concesión directa de la subvención a la Federación de Personas Sordas de Castilla y León es por estar prevista nominativamente en el Presupuesto General del ejercicio 2.019.

SEXTA. REQUISITOS

Los requisitos que tienen que cumplir el beneficiario son los siguientes:

1.- El gasto subvencionable, responderá de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

2.- El gasto subvencionable se realizará durante el año 2.019.

3.- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4.- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado con anterioridad a la finalización del período de justificación, con independencia de si ha sido pagado.

5.- El importe de la subvención es compatible con cualquier otra aportación pública o privada y no podrá exceder junto con aquellas del 100% del gasto justificado.

6.- Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales, hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

SÉPTIMA. RÉGIMEN DE ANTICIPOS A CUENTA Y PAGOS ANTICIPADOS

No se estima aplicar régimen de anticipos.

OCTAVA. PLAZOS Y MODOS DE PAGO

El abono de la subvención se efectuará a la justificación mediante transferencia bancaria.

NOVENA. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No se estima necesario presentar garantía alguna.



DECIMA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, no podrá exceder del 30 de noviembre. Dicha justificación y memoria se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila o en cualquiera de las formas recogidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN

1.- Sólo se librará el importe de la subvención previa justificación de haber efectuado las prestaciones comprometidas o la adopción de los comportamientos requeridos en el acuerdo de concesión de la subvención dentro del plazo fijado en el mismo, así como la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad.

2.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante "Cuenta justificativa del gasto realizado" en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Estos justificantes de gasto serán facturas originales o debidamente autenticadas correspondientes a los gastos originados por el Servicio de Intérpretes.

DUODÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo y demás legislación aplicable.

DECIMOTERCERA. COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

El Ayuntamiento de Ávila se compromete a colaborar en la financiación del Servicio de Intérpretes de Lengua de Signos cuya titularidad ostenta la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Castilla y León.

DECIMOCUARTA. COMPROMISO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CASTILLA Y LEÓN

La Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Castilla y León facilitará, a través del Servicio de Intérpretes de Lengua de Signos, el apoyo comunicativo necesario a las personas sordas del municipio de Ávila, tanto en sus relaciones cotidianas a nivel particular, como en aquellas que mantengan con entidades públicas o privadas y otros profesionales. Así mismo se atenderán las demandas de servicio provenientes de normo-oyentes (personas o instituciones) cuando por su trato directo con personas sordas precisen la asistencia de un intérprete.

DECIMOQUINTA. IMPORTE ECONÓMICO

El Ayuntamiento de Ávila transferirá, para el ejercicio del año 2019, a la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Castilla y León la cantidad de 6.000€.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. (*siguen firmas*)"

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente por mayoría de once votos de los cuatro miembros presentes del P.P., los tres de Ciudadanos Ávila, los dos del P.S.O.E., el de I.U.CyL y el de U.P.yD., con la única abstención del de Trato Ciudadano, el convenio de colaboración transcrito, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, sin perjuicio de la previa y debida fiscalización por parte de la Intervención Municipal."

La Junta de Gobierno local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los siete que legalmente lo componen, aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Programa aulas de apoyo al estudio. Curso 2019-2020.- Fue dada cuenta del proyecto denominado "Aulas de Apoyo al Estudio", elaborado por los servicios sociales municipales, concebidas como espacios tutelados para proporcionar a los menores un ambiente adecuado donde realizar los estudios y deberes escolares, compensando dificultades académicas y educativas y que plantea como objetivos generales rentabilizar el tiempo dedicado al estudio, fomentar hábitos adecuados para el aprendizaje, motivar la interacción positiva entre alumnos/as, orientar en técnicas de estudio y



animación a la lectura, fomentar la colaboración interpersonal en la realización de tareas y prevenir el fracaso escolar y el absentismo.

El programa está destinado a los menores que se encuentren escolarizados en Centros Escolares del Municipio de Avila, y que en el momento de la solicitud, se hallen matriculados en 3º, 4º, 5º, 6º de Primaria y 1er ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, encontrándose a su vez en circunstancias que impidan u obstaculicen la actividad cotidiana.

Igualmente se dio cuenta de la convocatoria que se tiene previsto efectuar para la reserva e plazas en el citado Programa para el curso escolar 2019-2020, comprensiva de la ubicación, horarios, beneficiarios del programa, prioridades y documentación, siendo el plazo de presentación de solicitudes del 1 al 30 de Junio del año en curso.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los siete que legalmente lo componen, aprobar el programa de aulas de apoyo al estudio para el curso escolar 2019/2020 así como su convocatoria en los términos que obran en el expediente de su razón.

6.- CONTRATACION.- Diversos expedientes.

A) Declaración de desierto del contrato del servicio de organización y coordinación del festival "ÁVILA MÁGICA".- Fue dada cuenta del expediente sustanciado para licitar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), el servicio de organización y coordinación del festival "ÁVILA MÁGICA", con un presupuesto de licitación de 63.200 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (13.272 euros) arrojando un total de 76.472 euros.

Igualmente se dio cuenta que una vez transcurrido el periodo de presentación de ofertas no ha concurrido ningún licitador.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente lo componen, disponer la declaración de desierto de dicho procedimiento por falta de licitadores.

B) Prórroga contrato de suministro de gas natural a las instalaciones y equipamientos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Fue dada cuenta de la comunicación presentada por GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., adjudicataria del contrato de suministro de gas natural a las instalaciones y equipamientos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, que le fue adjudicado definitivamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de mayo de 2015, relativo a la finalización del contrato.

Considerando lo establecido en la cláusula 21ª del referido contrato que reseña que *"En el supuesto de que se produjera la extinción del contrato por el transcurso de los plazos temporales referidos, si el Ayuntamiento lo estima necesario y de manera motivada, el adjudicatario continuará con la prestación del suministro hasta la resolución de la nueva licitación, que oportunamente se convoque, por un plazo máximo de seis meses, fijándose con la suficiente antelación los precios de dicho periodo de manera concertada, y toda vez que la nueva licitación está aprobada, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, prorrogar el contrato de suministro de gas natural a las instalaciones y equipamientos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., hasta la resolución de la referida licitación, con unos precios que seguirán siendo los vigentes.*

7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.



A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 29 de mayo del corriente, el 57,50% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 39,70%, de Serones el 54,80% y Fuentes Claras 100%.

B) Medidas preventivas para actuaciones ó eventos que requieran su uso (hogueras en festividades, barbacoas, etc.) en época de "peligro alto de incendios forestales".- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por los servicios técnicos municipales con el siguiente tenor:

"INFORME:

Las condiciones meteorológicas asociadas al periodo estival incrementan notablemente el peligro de que se produzcan incendios forestales, y de que éstos tengan efectos devastadores. Cualquier descuido o negligencia puede desencadenar, en estas adversas condiciones, situaciones lamentables y en buena medida evitables. Con carácter general la época de "peligro alto de incendios forestales" fijada por la administración autonómica, abarca los meses de julio, agosto y septiembre.

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, mediante la Orden FYM 510/2013, de 25 de junio, regula el uso del fuego y establece medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León, siendo el ámbito de aplicación de esta orden todos los montes (arbolados o desarbolados) y la franja de los 400 m de ancho que los circunda como perímetro de protección. Se entiende como "montes" los definidos como tales en el artículo 2 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

La administración autonómica también establece medidas preventivas en la "franja urbana" que está a menos de 400 m del monte para minimizar el riesgo de incendio. Y en época de peligro alto de incendios forestales prohíbe la quema de restos al aire libre en terrenos urbanos o urbanizables dentro de la franja de los 400 m alrededor del monte.

Desde el ámbito municipal se pretende limitar el riesgo de que se produzca un incendio forestal, con el consiguiente riesgo para las personas y sus bienes, así como el grave deterioro y degradación que, tras un incendio, sufre nuestro medio natural. Considerando lo anterior expuesto,

Solicitamos de la Junta de Gobierno Local se acuerde, si procede, las siguientes medidas:

1. Establecer la prohibición desde el día **1 de junio** de encender fuegos en todo tipo de espacios abiertos de **terrenos rústicos a más de 400 m del monte** y **de espacios públicos del área urbana** dentro de nuestro término municipal y en particular:

- La quema de restos vegetales (poda, desbroce, etc.) o de cualquier otro material combustible.
- El empleo de asadores, barbacoas, planchas, hornillos eléctricos y de gas, y cualquier otro elemento que pueda causar un incendio de la vegetación circundante e incluso, por propagación, terminar afectando a terreno forestal o a su perímetro de protección.
- Encendido de barbacoas u hogueras en espacios públicos, singularmente en las áreas recreativas del Parque de "El Soto" y "Fuentes Claras".
- Encender fuego a cielo abierto en zonas rústicas.
- La eliminación de residuos de cualquier tipo mediante la quema al aire libre.
- La utilización en espacios de riesgo de elementos pirotécnicos o análogos así como instrumentos que puedan generar deflagración, chispas o descargas eléctricas.

Excepciones a la prohibición de encendido de barbacoas:



- Cuando se sitúen dentro de edificaciones cerradas por los cuatro costados, con techo y chimenea dotada de matachispas.
- Con carácter excepcional, y previa petición al Ayuntamiento, se podrán realizar hogueras, barbacoas, parrilladas, etc. normalmente relacionadas con celebraciones o festejos tradicionales, cuando cuenten con autorización expresa de la Junta de Gobierno Local.

La solicitud de autorización deberá formalizarse en el Registro General del Ayuntamiento.-

1. **Se debe solicitar, cumplimentando una *solicitud general*, permiso para "evento que requiere utilizar fuego al aire libre".**
2. **En la solicitud debe figurar:**
La asociación, cofradía, etc. responsable del evento, y un representante de la misma.
La dirección o referencia exacta donde se realizará el evento.
Una dirección a efectos de notificación y un teléfono de contacto.
3. **Se debe presentar a través de Registro General, bien presencialmente en Plaza del Mercado Chico N°1, o bien a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila:**
<https://sede.avila.es/>

Concedida la autorización, el interesado deberá cumplir los condicionantes preventivos o/y medidas de seguridad que figuren; y en caso de incumplimiento de las condiciones indicadas, se incurrirá en las responsabilidades que correspondan en aplicación de la normativa vigente.

Cualquier daño o perjuicio que se produzca como consecuencia del uso del fuego será responsabilidad del solicitante. Y la autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y no releva de la obligación de obtener las que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con ella; y, en su caso, la autorización/comunicación al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila para el uso del fuego en la franja de los 400 m que rodea "monte", prevaleciendo como prioritarias las condiciones impuestas para el uso del fuego por la administración autonómica.

2. En terrenos clasificados como **suelo urbano** dentro de nuestro término municipal, **en parcelas privadas** la regulación del uso de asadores, barbacoas, planchas, hornillos eléctricos y de gas, y cualquier otro elemento que pueda causar fuego, requiere que los usuarios adopten las siguientes medidas de seguridad:

- Asegurarse de tener una distancia mayor de 3 metros desde el fuego a cualquier combustible susceptible de propagarlo.
- Permanecer vigilante y junto al fuego durante todo el tiempo que esté encendido, procediendo a apagarlo rápidamente si el viento provoca situaciones de riesgo.
- No quemar hojas, papel, combustible fino, etc. cuyas pavesas puedan ser transportadas por la columna de humo.
- No acumular gran cantidad de combustible, añadiéndolo siempre de forma progresiva.
- Tener agua suficiente o algún medio de extinción eficaz a mano.
- Asegurarse de que el fuego y las brasas estén totalmente apagados al ausentarse.

Las barbacoas deberán cumplir, en todos los casos, los siguientes requisitos:

- a) Ser una estructura fija de obra en buen estado de conservación.
- b) Tener campana, chimenea con rejilla en la salida de humos o similar que actúe como sistema matachispas.
- c) Tener tres paredes cerradas de obra que impidan la salida del fuego, pavesas o partículas incandescentes.
- d) Tener un perímetro libre de combustible de al menos 3 metros.



e) Las barbacoas podrán ubicarse bajo las copas del arbolado cuando la distancia desde el matachispas a la copa sea como mínimo de 5 metros. En caso contrario, deberán ubicarse fuera de la proyección de las copas.

f) Para su uso, y con independencia de su ubicación, deberán respetarse las prescripciones del Punto 3, Artículo 7, *Medidas preventivas en el uso de barbacoas, de la ORDEN FYM/510/2013, de 25 de junio.*

Se hace constar que las antiguas barbacoas ubicadas en el Parque de "El Soto" y las estructuras actuales en "Fuentes Claras" **no cumplen** con los requisitos de seguridad que establece la *ORDEN FYM/510/2013, de 25 de junio*, por lo que se sugiere se proceda al estudio de adecuación de las mismas, prohibiendo su uso hasta contar con las necesarias medidas de seguridad. Si se acordase prohibir su uso, se han diseñado unos carteles para colocarlos en lugar visible que avisen de la prohibición.

El uso del fuego en **suelo urbano que diste menos de 50 metros de montes o terrenos forestales** requerirá comunicación previa, que podrá efectuarse **a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ávila:** <https://sede.avila.es/>. La presentación de la comunicación implica la aceptación de las condiciones establecidas para el uso del fuego, cumpliendo las medidas de seguridad y condicionantes preventivos previamente descritos. Si el personal del Ayuntamiento comprobara algún incumplimiento del referido condicionado podrá suspender la actividad.

En el suelo, tanto rústico como urbano, dentro de la franja de los 400 metros alrededor de monte en nuestro término municipal, prevalece como prioritario lo regulado en la Orden FYM/510/2013, de 25 de junio, de la Junta de Castilla y León en época de peligro alto de incendios forestales.

Debido a la importancia que tienen para el control del riesgo de incendio forestal y su posible propagación las actuaciones "sobre el combustible" este Servicio se remite al Bando de Alcaldía publicado con fecha 21/03/19:

- *Se recuerda a los vecinos de Ávila capital y de sus barrios anexionados la obligación de mantener en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público, etc. sus bienes inmuebles (Art. 19 y concordantes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León). Los restos vegetales originados en el necesario mantenimiento de parcelas y solares (desbroce, poda, etc.) deben ser eliminados/retirados utilizando medios conforme a normativa.*

*Las viviendas, edificaciones, urbanizaciones, instalaciones aisladas, zonas ajardinadas, instalaciones de carácter industrial, deportivo o recreativo, camping, **ubicados en el ámbito de aplicación de la ORDEN FYM/510/2013, de 25 de junio (monte o a menos de 400 m de monte)** deberán estar dotadas de una franja perimetral de seguridad de 25 metros de anchura mínima, libre de residuos y vegetación seca, con la vegetación herbácea segada y con la masa arbórea y arbustiva aclarada.*

Todo ello sin perjuicio de solicitar, ante el/los organismo/s competente/s, las autorizaciones necesarias para llevar a cabo las actuaciones indicadas sobre el arbolado.

El cumplimiento de este deber recaerá sobre los propietarios del suelo, como se establece para suelo rústico en el artículo 52 del Decreto 22/2004. El Ayuntamiento velará, con lo medios y recursos a su alcance, por el cumplimiento de tales deberes en aras a evitar el riesgo de propagación de incendios, en parcelas de núcleos urbanos, viviendas aisladas, solares y demás terrenos habitables, favoreciendo así la protección frente a los incendios forestales de los bienes urbanos de nuestro término municipal. Y limitando también la propagación inversa, que un incendio urbano derive en incendio forestal ocasionando daños al monte.

Es cuanto informan los técnicos que suscriben, para su conocimiento y efectos oportunos."



La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente lo componen, aprobar la implantación y aplicación de las medidas que figuran en el informe transcrito, elevándolas a acuerdo.

C) Autorizaciones de hogueras.-Fue dada cuenta del informe evacuado por la Técnico de Prevención de Incendios con el siguiente tenor:

ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE LUPUS "AMELIA" - MADRID

SITUACIÓN EVENTO: PARQUE DE "EL SOTO"

FECHA EVENTO: 01/06/19

"INFORME:

Una vez examinada la solicitud presentada ante este Ayuntamiento y remitida al SPEIS con fecha 30/04/19, como medida excepcional, habiendo contactado con el solicitante para recabar información sobre los medios y el procedimiento a emplear, y tomando las necesarias precauciones para el desarrollo de este evento, este Servicio **NO ENCUENTRA INCONVENIENTE** en acceder a lo solicitado.

Las **medidas de seguridad** que el interesado ha de adoptar serán:

_ La paella ha de elaborarse por empresa especializada que cuente con la infraestructura y experiencia necesaria para desarrollar su trabajo en condiciones de seguridad.

_ Tener un espacio libre de combustible o *cortafuegos* en la zona que se va a realizar el evento, que en ningún caso será inferior a cinco metros de diámetro.

_ Situar personal suficiente para sofocar los posibles conatos de incendio, el cual estará provisto de útiles de extinción: extintores portátiles o/y reservas de agua en cantidad no inferior a 50 litros ó una manguera con caudal y presión constante y suficiente.

_ No abandonar la vigilancia de la zona hasta que el fuego esté completamente apagado o se enfríen los focos de calor.

_ Acatar aquellas otras disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estimen necesarias la autoridad que pueda desplazarse al evento.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Cualquier daño o perjuicio que se produzca como consecuencia del uso del fuego será responsabilidad de la entidad solicitante.

En caso de incumplimiento de las medidas de seguridad indicadas se incurrirá en las responsabilidades que correspondan en aplicación de la normativa vigente. Y La autorización se otorga sin perjuicio de tercero y no releva de la obligación de obtener las que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con ella."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente lo componen, aprobar el meritado informe, elevándolo a acuerdo.

Por otra, parte, la instalación de un castillo hinchable queda condicionada a la presentación de los siguientes documentos por parte de la empresa responsable:

- D.N.I. o C.I.F. del titular
- Certificado instalación eléctrica.
- Seguro de responsabilidad civil
- Justificante de estar dado de alta en el I.A.E.
- Certificado de extintores.
- Certificado emitido por técnico competente del buen funcionamiento de las atracciones mecánicas y/o de su correcta instalación para las no mecánicas según modelo anexo.

Así mismo se advierte que cada una de las instalaciones deben cumplir las siguientes condiciones generales:



- a) Cada una de las atracciones o puestos deberá dotarse de su propia fuente de energía eléctrica.
- b) Cumplir estrictamente las leyes protectoras del trabajo, debiendo tener asegurado el personal empleado en la instalación o servicios de que se trate; también deberán tener asegurado el material utilizado en los servicios, de manera que cubra los daños a terceros que pudieran acontecer como consecuencia de la instalación.
- c) Respetar el horario de funcionamiento y el nivel de sonorización de la megafonía que pudiera determinar la Autoridad Municipal.
- d) Disponer de un recipiente de suficiente tamaño para almacenar y depositar en el mismo todos los residuos que se produzcan. Esta basura será almacenada fuera de la vista del público y será retirada, en su momento, por los servicios municipales de limpieza.
- e) Mantener constantemente limpia e higiénica la instalación y lugares destinados al público.
- f) Aplicar con celo y responsabilidad todas las normas sanitarias exigibles en caso de actividades comerciales que manipulen y sirvan alimentos y bebidas.

La instalación de la caseta o atracción estará sometida a cualquier cambio de ubicación que fuera necesario por motivos de seguridad ciudadana o que la autoridad estimase conveniente en función de las circunstancias y acontecimientos.

ANEXO

Don _____, con DNI _____ Ingeniero Técnico Industrial Colegiado nº _____

CERTIFICO: Que habiendo examinado la atracción " _____ ", propiedad de don _____, instalada provisionalmente en _____ y para dar cumplimiento al Art. 48, Apdo. 2 del vigente R.G.P.E.P.A.R., ha podido constatar los siguientes puntos:

1.- El mencionado _____, posee todos los elementos necesarios para ser instalado correctamente. Los dispositivos mecánicos y estructuras del mismo, reúnen las suficientes condiciones de seguridad y poseen la necesaria **ESTABILIDAD ESTRUCTURAL**, comodidad e higiene para su uso por el público, así como de solidez según el Artículo 15 de la Ley 17/1977 de 4 de julio, por lo cual no supone riesgo para la seguridad de las personas.

2.- El anclaje al terreno se realiza mediante mosquetones de tipo escalada que unen todas las anillas de unión de los tirafondos, con las argollas de anclaje del _____ y que aseguran la sujeción del _____ en el emplazamiento especificado.

3.- Las lonas de peso aproximado 620 gr/m² (DIN 53352), son de variados colores y tela pretensada de poliéster, con acabado barnizado y recubrimiento externo de cloruro de polivinilo. **Estas lonas tienen una clasificación contra el fuego tipo M2 (difícilmente inflamables, normativa UNE-23 721-81)**, con tratamiento especial antirayos U.V., antihongos y contra nieblas salinas, que las hace impermeables y que admite sobrecargas de viento de hasta 80 Km/h y de nieve hasta 30 Kg/m².

4.- La supervisión del montaje del _____ se ha realizado conforme a la **NORMA UNE-EN 14960:2014** relativa a "Equipos de Juego _____". Requisitos de Seguridad y Métodos de Ensayo".

Por lo expuesto, tanto el _____ citado como su montaje en la plaza, reúnen las necesarias medidas de seguridad para su uso público. Será preceptivo, por parte del propietario y/o usuario del _____, vigilar las instalaciones durante su utilización y la fijación al firme.

Y para que conste a instancia del interesado, expido el presente Certificado en _____, a _____ de 2018

FDO,

D) Régimen de sesiones.- Por el sr. Alcalde se anuncia que está prevista la celebración de Comisión Informativa Extraordinaria de Presidencia, Interior y Administración Local el próximo día 4 de



Junio a las 12,30, Junta de Portavoces el mismo día a las 10,00 y sesión extraordinaria de Pleno el día 7 de junio a las 9,00 horas.

Igualmente se anuncia que se celebrarán las preceptivas sesiones de órganos colegiados para aprobar la última acta o actas el día 12 de junio, tercer día anterior a la celebración de la sesión constitutiva de la nueva corporación, a partir de las 10,30 horas en el salón de plenos.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por la sra. Barcenilla Martínez se formularon lo siguientes:

.- Recuerda que la pasada sesión solicitó información sobre a qué funcionarios correspondían las denominadas horas extraordinarias decretadas que fueron aprobadas, sin que aún se le haya dado respuesta.

El señor Arroyo Terrón compromete que al concluir la sesión recabará la información pertinente para facilitarse.

.- Refiere que ante el anuncio de la celebración de un pleno extraordinario el próximo día 7 de junio, posiblemente para disponer la aprobación definitiva de la RPT, pregunta que si los informes en respuestas a las alegaciones presentadas están elaborados.

El señor Arroyo Terrón responde que están ultimándose.

La señora Vázquez Sánchez afirma que deberán estar concluidos al tiempo de realizar las pertinentes convocatorias con objeto de que pueda cumplirse con la obligación de que el expediente este concurso.

El señor Secretario General toma la palabra para señalar que el planteamiento que debe de abordar la corporación es si se aceptan o se rechazan las alegaciones partiendo de que muchas de ellas tienen que ver con la discusión de tareas o funciones asignadas al puesto, con su posicionamiento en el organigrama, criterios de valoración de los mismos, de acuerdo a las pautas establecidos en el manual de valoraciones que ha regido todo el proceso y otros elementos de carácter organizativo para lo cual se ha solicitado un informe a la empresa encargada de la redacción del texto o propuesta que ha sido cursado y donde se incorpora una respuesta en términos de estimación o desestimación.

Añade que hay otras alegaciones que tienen que ver más con el procedimiento y que podrán considerarse de mayor entidad jurídica que son los que deben de analizarse para poderse ultimar los informes, y que en todo caso los cambios que deriven de la estimación de algunas alegaciones deben de incorporarse posteriormente al texto definitivo.

El señor Cerrajero Sánchez plantea respecto a esta cuestión que la eventual aceptación de alegaciones también deberán en su caso de cuantificarse.

El señor Secretario General confirma que dentro la respuesta elaborada por la empresa está realizada esa cuantificación de modo global y refiere que estamos ante un procedimiento sometido a plazo una vez que se adoptado el acuerdo que entiende principal que es el de la aprobación inicial y sometimiento a información pública.

Refiere que el concepto de administración ordinaria adquiere entidad de concepto jurídico indeterminado y tratándose de un expediente en fase de aprobación final, podría tener encaje.



El señor Cerrajero Sánchez pregunta si se van a tratar las alegaciones en Comisión individualmente o un bloque.

El señor Arroyo Terrón manifiesta que al tiempo de abordar el tratamiento la Comisión se tomará la decisión pertinente.

La señora Vázquez Sánchez esgrime el acuerdo nuclear en este procedimiento es el de aprobación definitiva y que tiene sus serias dudas sobre si es un asunto que puede ser tratado en funciones por corresponder a un trámite de administración ordinaria por lo que considera que debería de enjuiciarse esta situación y que se informe al respecto.

El señor Alcalde recuerda que ya sabía esta situación antes de la celebración de los comicios electorales y se puso de manifiesto por parte de los servicios técnicos esta posibilidad.

La señora Yolanda Vázquez Sánchez insiste en que le genera serias dudas y que si además hay alegaciones cuya eventual estimación tienen una consecuencia económica entiende que debería contar con un nuevo informe de la intervención municipal.

El señor Interventor considera que en caso se requiere dicho informe su tenor será idéntico a lo ya señalado respecto a la necesidad de consignación presupuestaria y advirtiendo que el coste derivado de la implantación de esta RPT es considerable y el esfuerzo para tratar de financiarlo.

El sr. Secretario General tomar de nuevo la palabra para manifestar que evidentemente es discutible si esta aprobación puede realizarse en funciones pero que el tratamiento de este asunto en la jurisprudencia depende de cada caso de manera que no hay una certeza expresa sobre si esta aprobación encaja en el ámbito de la administración ordinaria si bien no cabe olvidar que la documentación para tratar las alegaciones llegó a Secretaría con muy escaso tiempo antes de los comicios electorales y evidentemente advierte de que en cualquier caso y ante eventuales recursos que puedan plantearse sobre esta cuestión no existe una garantía plena de poder alcanzar un resultado satisfactorio.

El sr. Alcalde insiste en que se propone el día 7 de junio como fecha de celebración de la sesión extraordinaria porque en su momento se indicó que se podía adoptar este acuerdo justamente en esa fecha.

El sr. Arroyo Terrón declara que se trata un compromiso del equipo de gobierno que se ha cumplido, que ha sido negociado ampliamente con una opinión favorable de los sindicatos y mayoría de los grupos políticos.

La señora Rodríguez Calleja añade que es más un compromiso de la corporación tras la aprobación de la proposición que impulso este procedimiento y que entiende que es un ejercicio de responsabilidad dejar ultimado un procedimiento cuya aprobación definitiva estaba prevista de este modo antes del día 26 de mayo.

La señora Vázquez Sánchez entiende que ese eventual cierre puede ser en falso habida cuenta de la posibilidad de que pueda ser recurrida y anulada.

La sra. Rodríguez Calleja entiende que la nueva corporación podrán hacer lo que crea por conveniente y estará legitimada para ello pero reitera que es responsabilidad de la actual dejar aprobado esta relación de puestos de trabajo.

El señor Serrano López señala que en el caso de que no hubiera habido ninguna alegación quedaría aprobado el acuerdo anterior.



El señor Secretario General indica que habiéndose presentado alegaciones existe obligación de resolver más allá, reitera, de las dudas que pueda generar el que este acuerdo puede adoptarse estando funciones.

B) Por la sra. Vázquez Sánchez se formuló el siguiente:

.- Pregunta si se ingresaron en las arcas municipales el dinero proveniente de la subvención del pacto Estado contra la violencia de género.

La señora Rodríguez Calleja relata que fue concedida esta subvención en diciembre del pasado año y se ingresaron en el mes de enero del corriente 27.000 € y que existe un plazo de justificación hasta el 30 de junio.

La señora Barcenilla Martínez refiere que cuando se solicitó información sobre este asunto se apreciaba que faltaba justificar unos 7.000 €.

La sra. Rodríguez Calleja indica que desconoce de dónde sale esa cifra teniendo en consideración que la justificación de esta ayuda no se sustenta solamente en las acciones realizadas en el ejercicio corriente sino también en el ejercicio pasado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 30 de mayo de 2019

VºBº
EL ALCALDE (en funciones)

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. José Luis Rivas Hernández

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 30 de mayo de 2019
EL ALCALDE (en funciones)

Fdo. José Luis Rivas Hernández